

VERBAL - CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

Rad: 2019-145

A.I.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para proveer lo pertinente.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Ocho de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

Vista la constancia secretaria que antecede se observa que la apoderada judicial del demandante solicita el archivo del proceso, como quiera que concertó con su contraparte adelantar el trámite que convoca la atención del despacho, por la vía notarial.

En ese sentido, el despacho interpretará la solicitud de archivo como una solicitud de retiro de la demanda, toda vez que no ha se integrado la relación jurídico procesal y tampoco se han decretado medidas cautelares; por lo que se accederá a lo peticionado conforme el artículo 92 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el juzgado octavo de familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de retiro de la demanda presentada por la apoderada judicial del demandante.

SEGUNDO: ARCHIVAR las presentes diligencias dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

066b8f03119443b5d713b6ce8b1b8631bf780fc4b20ea5d477cfbf602c2ce746

Documento generado en 08/04/2021 04:02:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>